

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 277
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 3 de marzo de 2022, siendo las 10:33 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 277 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por el Presidente del Consejo de la CMF, Sr. Joaquín Cortez Huerta, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta Sesión Ordinaria N° 276.
2. Aprobación de modificación de funciones y denominación de la Dirección de Personas.
3. Aprobación Plan Anual de Auditoría para el año 2022.
4. Aprobación Política y Plan de Comunicaciones.
5. Aprobación resolución que establece la metodología para la medición y tratamiento del nivel de riesgo aceptado por la Comisión y el nivel de riesgo aceptado por esta para el año 2022.
6. Informe casos de la Unidad de Investigación.
7. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios seguidos en contra de las siguientes entidades:
 - a) BCI Corredor de Bolsa S.A.
 - b) Beckett S.A. Liquidadores de Seguros.
 - c) Fernández Vial S.A.D.P.
 - d) Automovilismo y Turismo S.A.
 - e) Empresa Cabo de Hornos S.A.
 - f) Inmobiliaria La República S.A.
 - g) Inversiones Nueva Región S.A.
 - h) Lautaro de Buin S.A.D.P., Deportes Recoleta S.A.D.P., Club de Deportes La Serena S.A.D.P. y Club Deportes Colina S.A.D.P.
8. Aprobación puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre registro de asesores de inversión.
9. Aprobación puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre Sistema de Información y Consulta de Seguros (SICS) – Ley de Agentes.
10. Informe de ejecución de acuerdos.

COPIA | HASH: 749bcef3994c | V.PUBLICA

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Joaquín Cortez Huerta, quien la preside, Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

Se encuentran presentes en la Sesión el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, quienes asisten en virtud y para los fines dispuestos en la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

Se deja constancia de la participación de la Sra. Maribel Villalobos Almuna, Jefa del Área de Auditoría Interna, para tratar el punto 3 de la tabla; de la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen, para tratar el punto 4; del Sr. Christian Herrera Fernández, Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operaciones, para tratar el punto 5; del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 6; de la Sra. Carolina Álvarez Gaete, Directora Jurídica de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General Jurídica, para tratar el punto 7 letra a); del Sr. Néstor Contreras Hernández, Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), para tratar el punto 8, y del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 9.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, y su equipo: Sra. Lilian Figueroa de la Barra, Sra. Alejandra Olmos Acevedo y Sra. Vivianne Rodríguez Bravo; el equipo de la Dirección General de Regulación de Conducta de Mercado: Sra. Catalina Munita Roncagliolo, Sr. Fabián Rojas Sandoval y Sra. Macarena Caamaño Arenas; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sra. María Alonso Collazo y Sr. Patricio Espinoza Arias; el Sr. Martín de la Vega Rodríguez, abogado jefe de la Dirección Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica, y el Sr. Andrés Donders Canto, abogado de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que todos los Comisionados que asisten a la Sesión lo hacen de forma presencial en dependencias de la CMF, y que los restantes participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Incorporación excepcional de materia adicional en tabla de Sesión:

El Presidente, previo a conocer los asuntos a tratar de la tabla, señala la necesidad de incorporar un nuevo punto, a saber:

- [REDACTED],
[REDACTED]
[REDACTED]

COPIA | HASH: 749bcef3994c | V.PUBLICA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, el Presidente solicita el acuerdo del Consejo para la incorporación excepcional de la materia indicada.

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta del Presidente de incluir el punto en la tabla de la presente Sesión. En consecuencia, la tabla queda como sigue:

1. Aprobación Acta Sesión Ordinaria N° 276.
2. Aprobación de modificación de funciones y denominación de la Dirección de Personas.
3. Aprobación Plan Anual de Auditoría para el año 2022.
4. Aprobación Política y Plan de Comunicaciones.
5. Aprobación resolución que establece la metodología para la medición y tratamiento del nivel de riesgo aceptado por la Comisión y el nivel de riesgo aceptado por esta para el año 2022.
6. Informe casos de la Unidad de Investigación.
7. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios seguidos en contra de las siguientes entidades:
 - a) BCI Corredor de Bolsa S.A.
 - b) Beckett S.A. Liquidadores de Seguros.
 - c) Fernández Vial S.A.D.P.
 - d) Automovilismo y Turismo S.A.
 - e) Empresa Cabo de Hornos S.A.
 - f) Inmobiliaria La República S.A.
 - g) Inversiones Nueva Región S.A.
 - h) Lautaro de Buin SADP, Deportes Recoleta SADP, Club de Deportes la Serena SADP y Club Deportes Colina S.A.D.P.
8. Aprobación puesta en consulta de propuesta normativa sobre asesores de inversión.
9. Aprobación puesta en consulta de propuesta normativa sobre Sistema de Información y Consulta de Seguros (SICS) – Ley de Agentes.
10. Informe de ejecución de acuerdos.
11. [REDACTED]

V. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta Sesión Ordinaria N° 276.

Acuerdo N° 2:

EL Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 276.

2. Aprobación de modificación de funciones y denominación de la Dirección de Personas.

El Presidente da cuenta al Consejo que en Sesión Ordinaria N° 224, celebrada el 25 de febrero de 2021, propuso la nueva estructura y asignación de funciones del Servicio. Luego, en Sesiones Ordinarias N° 263, N° 268 y N° 271, celebradas el 25 de noviembre de 2021, 30 de diciembre de 2021, y 20 de enero de 2022, respectivamente, propuso ajustes a la estructura y funciones de las unidades de la CMF. Lo anterior fue aprobado por el Consejo, dictándose al efecto las Resoluciones Exentas N° 1.234 de 25 de febrero de 2021, N° 6.871 de 29 de noviembre de 2021, N° 8.436 de 31 de diciembre de 2021, y N° 626 de 21 de enero de 2022.

Expone que, con la finalidad de cumplir adecuadamente las funciones de la Institución y optimizar su funcionamiento, resulta necesario efectuar nuevos ajustes a las funciones y denominación de la Dirección de Personas.

A solicitud del Presidente, hace uso de la palabra el Sr. Juan Francisco Cantillana Paredes, Director de Personas, quien pasa a explicar en detalle los cambios propuestos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 18 del D.L. N° 3.538 de 1980, que dispone "*El presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión*".

El Consejo procede a la revisión de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta del Presidente en orden a modificar la denominación de la Dirección de Personas y efectuar ciertos ajustes a sus funciones, todo ello en los términos señalados en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Aprobación Plan Anual de Auditoría para el año 2022.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] de la Sra. Maribel Villalobos Almuna, Jefa del Área de Auditoría Interna, [REDACTED] mediante la cual somete a aprobación del Consejo el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2022, en lo relativo a los puntos de su competencia.

COPIA | HASH: 749bcef3994c | V.PUBLICA

Por petición del Presidente, toma la palabra la Jefa del Área de Auditoría Interna, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Expone que el Área de Auditoría Interna de la Comisión tiene entre sus funciones evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno del Servicio y efectuar las

recomendaciones para su mejoramiento, y promover la coherencia de las políticas y actividades que se generan al interior de la Comisión con aquellas emanadas del Presidente de la República, del Consejo de la Comisión o Autoridad Ministerial.

En ese contexto, señala que la CMF se encuentra en la necesidad de formular y dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, acorde a lo establecido en el Documento Técnico N° 108, de octubre de 2020, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

Por lo anterior, propone al Consejo la aprobación del Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2022, en lo que corresponde al ámbito de su competencia, con especificación de las actividades que serán ejecutadas durante el transcurso de este año. Precisa que se han definido las materias que serán objeto de evaluación, junto con su alcance, objetivos, fechas de ejecución, horas estimadas y responsables de su ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El Documento Técnico N° 108 del CAIGG, sobre Plan Anual de Auditoría basado en Riesgos.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar, respecto de las materias de su competencia, el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2022, en base a la propuesta presentada por la Jefa del Área de Auditoría Interna en los términos contenidos en el Anexo N° 2 de esta Acta.

4. Aprobación Política y Plan de Comunicaciones.

El Presidente da cuenta al Consejo de la necesidad de contar con una Política de Comunicaciones Institucional, orientada a informar a la ciudadanía sobre la labor de la CMF, así como a complementar y potenciar las acciones de regulación, supervisión y sanción. Por lo anterior, somete a consideración del Consejo una propuesta de Política, preparada por el Área de Comunicación, Educación e Imagen.

Por petición del Presidente, toma la palabra la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen, quien pasa a explicar en detalle la referida propuesta.

Señala que la Política de Comunicaciones Institucional propuesta tiene como objetivo fundamental informar a la ciudadanía sobre la labor de la Comisión de manera oportuna, transparente y objetiva, a fin de educar sobre las funciones del Servicio y rendir cuenta pública sobre el actuar de la CMF. Asimismo, tiene por finalidad complementar y potenciar las acciones de regulación, supervisión y sanción de la CMF, lo que permite generar jurisprudencia; asegurar un mejor cumplimiento y comprensión de las normas que se emiten; ayudar a los fiscalizados a internalizar en sus decisiones los escenarios de riesgos y generar confianza en el mercado de capitales.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 20 N° 2 del Decreto Ley N° 3.538, de 1980, por el cual se establece que corresponde al Consejo de la Comisión “*Establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión, así como las de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministerio de Hacienda*”.
- El artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, cuyo texto refundido fue fijado por Resolución Exenta N° 1.857 de 30 de marzo de 2021, que establece la facultad del Consejo de “*Establecer las políticas de comunicaciones, auditoría interna y otras que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión*.”.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la Política de Comunicaciones Institucional y el Plan de Comunicaciones Institucional para el año 2022, en los términos señalados en el Anexo N° 3 de esta Acta.

5. Aprobación Resolución que establece la metodología para la medición y tratamiento del nivel de riesgo aceptado por la Comisión y el nivel de riesgo aceptado por esta para el año 2022.

El Presidente da cuenta al Consejo que, en el contexto de la Política de Gestión de Riesgos de la CMF, corresponde al Consejo aprobar el nivel de riesgo aceptado por la CMF. Por lo anterior, somete a consideración del Consejo una propuesta de Política, preparada por el Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional.

Por petición del Presidente, toma la palabra el Sr. Christian Herrera Fernández, Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operaciones, quien pasa a explicar en detalle la referida propuesta.

Expone que, mediante Resolución Exenta N° 2.915 de 4 de junio de 2021, la CMF aprobó la Política de Gestión de Riesgos del Servicio, que contempla dentro de los roles del Consejo aprobar el nivel de riesgo aceptado por la CMF.

En ese contexto, expone sobre la gestión estratégica y gestión de riesgos de la CMF, los estándares internacionales en materia de gestión de riesgos, la estructura del contenido de la Política de Gestión de Riesgos, los roles y responsabilidades, y la metodología de la gestión de riesgos. Finalmente, concluye con la propuesta específica de definición del nivel de riesgo aceptado por la CMF para el año 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 20 del D.L. N°3.538 de 1980, y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, conforme a los cuales corresponde al referido Consejo ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la CMF.
- La Resolución Exenta N° 2.915 de 4 de junio de 2021, que aprobó la Política de Gestión de Riesgos de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la metodología para la medición y tratamiento del nivel de riesgo aceptado para la Comisión y el nivel de riesgo aceptado por la Comisión para el año 2022, en los términos señalados en el Anexo N° 4 de esta Acta.

6. Informe Casos de la Unidad de Investigación.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos.

Agrega que, conforme lo disponen los Oficios Reservados UI [REDACTED] el Fiscal propone al Consejo la formulación de denuncias al Ministerio Público, toda vez que los hechos en ellos informados podrían ser constitutivos de delitos.

Señala, además, que el Fiscal propone la publicación de alertas en la página web de la CMF de acuerdo a lo consignado en los referidos Oficios Reservados UI [REDACTED]

Por petición del Presidente toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien pasa a explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos.

Señala, además, que sin perjuicio de lo informado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] propone al Consejo presentar una denuncia ante el Ministerio Público, toda vez que los hechos en él informados podrían ser constitutivos de delitos.

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3538, los Comisionados presentes en la Sesión toman conocimiento de la decisión del Fiscal, contenida en los citados Oficios Reservados UI [REDACTED] de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 32 del artículo 5 y el N° 9 del artículo 20, ambos del D.L. N° 3.538, que contemplan dentro de las atribuciones de la CMF formular las denuncias que correspondieran al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.
- El N° 3 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones y deberes del Fiscal de la Unidad de Investigación proponer al Consejo la formulación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.

El Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas, luego de lo cual el Presidente somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 7:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda formular denuncias ante el Ministerio Público a partir de los hechos que podrían revestir caracteres de delito, conforme a los antecedentes informados por la Unidad de Investigación mediante los Oficios Reservados UI [REDACTED]

Acuerdo N° 8:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta del Fiscal de la Unidad de Investigación de disponer alertas en la página web del Servicio respecto de los hechos contenidos en sus Oficios Reservados UI [REDACTED] a objeto de informar al público lo siguiente:

- i) Las entidades TOP TRADE GROUP y ENERGY MARKETS, cuyas páginas web poseen los dominios URL <https://toptrade.group/> y <https://energy-markets.co/es>, no son entidades supervisadas por la CMF y, en consecuencia, no cuentan con autorización del regulador financiero para prestar servicios en Chile.

Adicionalmente, se recomienda a los inversionistas siempre, antes de realizar una inversión, buscar mayor información sobre los productos y las empresas con las que están considerando invertir, realizando las siguientes acciones: i) consultar el sitio web de la CMF para confirmar si la empresa respectiva se encuentra registrada en Chile y qué personas son responsables de su administración; y, ii) usar los buscadores de uso común en Internet a efectos de identificar la existencia de reclamos o comentarios negativos respecto de la entidad, realizando búsquedas que contengan el nombre de la empresa, los nombres de los directores y el/los productos que está considerando para su inversión.

Finalmente, se insta a los inversionistas a ser cautelosos si son contactados sin haberlo solicitado; si les presionan para invertir rápidamente; o si les prometen rendimientos que se presentan como demasiado positivos para ser verdaderos.

- ii) La existencia de una entidad denominada “CoopValparaíso”, que opera la página web <https://coopvalparaíso.com/>, que utiliza de manera no autorizada el nombre e imagen de la CMF.
- iii) La existencia de una entidad denominada “Grupo financiero Alianza”, que opera la página web www.grupofinancieroalianza.com, que utiliza de manera no autorizada el nombre e imagen de la CMF.
- iv) La existencia de una entidad denominada “Financiamos A Chile”, que opera la página web www.financiamosachile.com, que utiliza de manera no autorizada el nombre e imagen de la CMF.
- v) La existencia de las entidades denominadas “Cooperativa Crediservi Chile”, “Corbanca” y “Cooperativa Andina”, que operan las páginas web www.crediservichile.com, <https://corbancacl.com/> y <https://coopeandinachile.com/>, respectivamente, señalando que no son entidades reguladas por este Servicio.
- vi) La existencia de la página web <https://nuevocapital.info/>, señalando que no es un sitio web regulado por esta Comisión.
- vii) La existencia de una entidad denominada “Multiasociados de Concepción”, que opera la página web <https://multiasociadosdeconcepcion.com>, que utiliza de manera no autorizada el nombre e imagen de la CMF.
- viii) La existencia de una entidad denominada “Oriencooperadora Ltda”, que opera la página web www.oriencooperadora.com, que utiliza de manera no autorizada el nombre e imagen de la CMF.
- ix) Que la CMF no emite seguros de ningún tipo y, en particular, no provee un seguro “contra compras fraudulentas”.

7. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios seguidos en contra de las siguientes entidades:

a) BCI Corredor de Bolsa.

Previo al análisis del caso, el Director General Jurídico se retira de la Sesión, por encontrarse inhabilitado de acuerdo a lo manifestado en la Sesión Ordinaria N° 270, celebrada el 13 de enero de 2022. Por lo anterior, pasa a exponer el referido caso la Sra. Carolina Álvarez Gaete, Directora General Jurídico (s).

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI N° 1.342 de 15 de diciembre de 2021, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento **sancionatorio seguido en contra de BCI Corredor de Bolsa S.A.**, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por infracción a la Sección IV de la NCG N° 380.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 15 de diciembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la

defensa de la formulada de cargos el día 13 de enero de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 270 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente toma la palabra la Directora General Jurídico (s), quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a BCI Corredor de Bolsa S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 300, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción a la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 380, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la resolución sancionatoria correspondiente.

b) Beckett S.A. Liquidadores de Seguros.

Se consigna que el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, se reintegra a la Sesión.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI N° 1.336 de 15 de diciembre de 2021, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Beckett S.A. Liquidadores de Seguros, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por infracción a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 del Decreto Supremo N° 1.055, en la Circular N° 2.110 que “Imparte instrucciones respecto de comunicación de prórroga en plazo de liquidación de siniestros y de información estadística agregada de liquidación de siniestros”, y en la Circular N° 2.131 que “Imparte instrucciones sobre atención de clientes y tramitación de consultas y reclamos”.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 15 de diciembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 13 de enero de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 270 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente toma la palabra la Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Beckett Liquidadores de Seguros S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 200, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 del Decreto Supremo N° 1.055, a lo dispuesto en la Circular N° 2.110 que “Imparte instrucciones respecto de comunicación de prórroga en plazo de liquidación de siniestros y de información estadística agregada de liquidación de siniestros”, y a lo dispuesto en la Circular N° 2.131 que “Imparte instrucciones sobre atención de clientes y tramitación de consultas y reclamos”, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la resolución sancionatoria correspondiente.

c) Fernández Vial S.A.D.P.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Fernández Vial S.A.D.P., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por infracción reiterada a la letra A.1 del punto 2.1 y 2.2 de la NCG. N° 201.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 2 de diciembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 23 de diciembre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 267 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente toma la palabra la Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Fernández Vial S.A.D.P. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 140, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción a la letra A.1 del punto 2.1 y 2.2 de la NCG. N° 201, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la resolución sancionatoria correspondiente.

d) Automovilismo y Turismo S.A.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Automovilismo y Turismo S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por incumplir en forma grave y reiterada la obligación impuesta en el apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30, de 1989, en relación con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 1040 de 2018, en el Oficio Circular N° 809 de 2013 y en el punto IV de la Circular N° 1924 de fecha 24 de abril de 2009.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 3 de diciembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 23 de diciembre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 267 del Consejo de la CMF.

COPIA | HASH: 749bcef3994c | V.PUBLICA

Por petición del Presidente toma la palabra la Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre

este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Automobilismo y Turismo S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 60, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción al apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la NCG N° 30 de 1989, Oficio Circular N° 1040 de 2018, en el Oficio Circular N° 809 de 2013 y en el punto IV de la Circular N° 1924 de 2009, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la resolución sancionatoria correspondiente.

e) Empresa Cabo de Hornos S.A.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Empresa Cabo de Hornos S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por incumplir en forma grave y reiterada la obligación impuesta en el apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, en relación con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 1040 de 2018, en el Oficio Circular N° 809 de 2013, la Norma de Carácter General N° 431 de fecha 12 de febrero de 2019 que, modificó el primer párrafo del Título I.2.1. A.3. de la Sección II de la N.C.G. N° 30 del año 1989 y en el punto IV de la Circular N° 1924 de fecha 24 de abril del 2009.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 29 de noviembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 23 de diciembre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 267 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente toma la palabra la Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Empresa Cabo de Hornos S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 135, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción al apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la NCG. N° 30 de 1989, Oficio Circular N° 1040 de 2018, Oficio Circular N° 809 de 2013, el punto IV de la Circular N° 1924 de 2009 y la NCG. N° 431 de 2019, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la resolución sancionatoria correspondiente.

f) Inmobiliaria La República S.A.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Inmobiliaria La República S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por incumplir en forma grave y reiterada la obligación impuesta en el apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, en relación con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 1040 de 2018, en el Oficio Circular

Nº 809 de 2013, el punto IV de la Circular Nº 1924 de fecha 24 de abril del 2009 y Norma de Carácter General Nº431 de fecha 12 de febrero de 2019 que, modificó el primer párrafo del Título I.2.1. A.3. de la Sección II de la N.C.G. Nº30 del año 1989.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 29 de noviembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 23 de diciembre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria Nº 267 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente toma la palabra la Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Inmobiliaria La República S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 75, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción al apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la NCG. Nº 30 de 1989, Oficio Circular Nº 1040 de 2018, Oficio Circular Nº 809 de 2013, el punto IV de la Circular Nº 1924 de 2009 y la NCG. Nº 431 de 2019, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la resolución sancionatoria correspondiente.

g) Inversiones Nueva Región S.A.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Inversiones Nueva Región S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] por incumplir en forma grave y reiterada la obligación impuesta en el apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la Norma de Carácter General Nº 30 de 1989, en relación con lo dispuesto en el Oficio Circular Nº 1040 de 2018, en el Oficio Circular Nº 809 de 2013, el punto IV de la Circular Nº 1924 de fecha 24 de abril del 2009 y la Norma de Carácter General Nº431 de fecha 12 de febrero de 2019 que, modificó el primer párrafo del Título I.2.1. A.3. de la Sección II de la N.C.G. Nº30 del año 1989.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 29 de noviembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que se fijó audiencia para el día jueves 23 de diciembre de 2021 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED] de esta Comisión. Sin embargo, no hubo concurrencia a la misma.

Por petición del Presidente toma la palabra la Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Inversiones Nueva Región S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 135, pagaderas

en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción al apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la NCG. N° 30 de 1989, Oficio Circular N° 1040 de 2018, Oficio Circular N° 809 de 2013, el punto IV de la Circular N° 1924 de 2009 y la NCG. N° 431 de 2019, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la resolución sancionatoria correspondiente.

h) Lautaro de Buin S.A.D.P, Deportes Recoleta S.A.D.P, Club de Deportes La Serena S.A.D.P y Club Deportes Colina S.A.D.P.

El Presidente da cuenta que, mediante Oficios Reservados UI [REDACTED] la Unidad de Investigación notificó requerimientos de procedimiento simplificado a Lautaro de Buin S.A.D.P., a Deportes Recoleta S.A.D.P., a Club de Deportes La Serena S.A.D.P. y a Club Deportes Colina S.A.D.P., respectivamente, por infracción a lo dispuesto en la letra A.1 del punto 2.1 y punto 2.2 de la NCG N° 201 de 2006.

Luego, entre 16 de noviembre de 2021 y 5 de enero de 2022, todas las sociedades requeridas, debidamente representadas, admitieron por escrito su responsabilidad en las infracciones materia del requerimiento.

Posteriormente, mediante Oficios Reservados UI [REDACTED] y Oficio Reservado [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió los informes finales de investigación y expedientes administrativos sancionatorios al Consejo de la CMF, los actos en que consta la admisión de responsabilidad de dichas sociedades, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la infracciones imputadas y las indicaciones de las sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta al Consejo que con fecha 30 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente, puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de estos procedimientos administrativos sancionadores.

Por petición del Presidente toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procedimientos y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre estos procedimientos administrativos sancionatorios, resolviendo acumularlos y aplicar las siguientes sanciones de acuerdo a lo que en cada caso se indica:

SOCIEDAD	SANCIÓN
1 LAUTARO DE BUIN S.A.D.P.	CENSURA
2 DEPORTES RECOLETA S.A.D.P.	110 U.F.
3 CLUB DE DEPORTES LA SERENA S.A.D.P.	140 U.F.
4 CLUB DEPORTES COLINA S.A.D.P.	160 U.F.

COPIA | HASH: 749bcef3994c | V.PUBLICA

Los términos, consideraciones y fundamentos de estas, constan en la resolución sancionatoria correspondiente.

8. Aprobación puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre registro de asesores de inversión.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° [REDACTED] del Sr. Néstor Contreras Hernández, Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), de [REDACTED] mediante la cual se somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que regula el registro de asesores de inversión ante esta Comisión, junto con las obligaciones y requerimientos respecto a la difusión de la información a la que quedan sujetos tales asesores, acompañada de su respectivo informe normativo.

A solicitud del Presidente, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Indica que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N°21.314, quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión, sean estos distintos de bancos, compañías de seguros y reaseguros, intermediarios de valores, administradoras de fondos y administradores de cartera fiscalizados por la Comisión, deberán estar previamente inscritos en el registro que mantenga al efecto esta Comisión y solo podrán prestar sus servicios mientras se encuentren inscritos en dicho registro. Asimismo, señala que la Comisión establecerá, mediante norma de carácter general, los requisitos de inscripción en el registro de asesores de inversión, los casos y procedimiento de cancelación y suspensión del mismo, la información mínima que los asesores de inversión deberán proporcionar al público general y a la propia Comisión, y en caso que lo estime necesario para el adecuado funcionamiento del mercado financiero, las exigencias que deberán cumplir esos asesores en materia de solvencia, gestión de riesgos, idoneidad y conducta. Asimismo, dispone que la Comisión establecerá, mediante norma de carácter general, los requisitos que deberá cumplir la información que se entregue al público y que contenga recomendaciones de inversión.

En el contexto reseñado, propone al Consejo poner en consulta pública una propuesta normativa que regula el registro de los asesores de inversión ante esta Comisión, junto con las obligaciones y requerimientos respecto a la difusión de información a las que quedan sujetos tales asesores.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que contempla dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del

problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 9:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de 3 semanas a contar del día de su publicación, de la propuesta normativa que regula el registro de los asesores de inversión ante esta Comisión, junto con las obligaciones y requerimientos respecto de información a las que quedan sujetos tales asesores, así como su respectivo informe normativo, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s) contenida en el Anexo N° 5 de esta Acta.

9. Aprobación puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre Sistema de Información y Consulta de Seguros (SICS) – Ley de Agentes.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de [REDACTED], por la cual se somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que regula el sistema de consultas de seguros a que se refiere el artículo 12 del D.F.L. N° 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, y que deroga la Norma de Carácter General N° 342, acompañada de su respectivo informe normativo.

A solicitud del Presidente, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que el objetivo principal de la propuesta es implementar los cambios legales introducidos por el número 1) del artículo 5 de la Ley N° 21.314, que regula el Sistema de Consulta de Seguros descrito en el artículo 12 del D.F.L. N° 251, estableciendo la forma y requerimientos que deben cumplir las personas que consulten el sistema y los medios dispuestos para el envío de la solicitud de información, el formato y contenidos de los datos que las aseguradoras deben proporcionar, además, de los plazos para la entrega de la información de parte de las compañías de seguros y de respuesta a los consultantes. En el mismo sentido, indica que se busca establecer la forma en que se entregará el consentimiento expreso de los asegurados o contratantes, para que la información relativa a sus contratos de seguros sea intercambiada entre las compañías de seguros.

COPIA | HASH: 749bcef3994c | V.PUBLICA

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que contempla dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar

cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El número 1) del artículo 5 de la Ley N° 21.314, que reemplazó el artículo 12 del D.F.L. N° 251, y por el cual se creó un sistema de consulta de seguros, digital, interconectado en tiempo real y automático, de acceso remoto y gratuito, que será administrado por la Comisión para el Mercado Financiero y que se regirá por las disposiciones de dicha ley y la normativa que se dicte para su implementación. El sistema de consulta de seguros deberá permitir que, con el objeto de obtener nuevas ofertas de seguros, los contratantes o asegurados puedan otorgar su consentimiento para que la información relativa a sus contratos de seguros sea intercambiada entre las compañías de seguros.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 10:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de su publicación y hasta el 18 de marzo de 2022, de la propuesta de Norma de Carácter General que regula el Sistema de Consulta de Seguros del artículo 12 del D.F.L. N° 251, de 1931, y que deroga la Norma de Carácter General N° 342, así como su respectivo informe normativo, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 6 de esta Acta.

10. Informe de ejecución de acuerdos.

El Presidente, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que en ejecución de los acuerdos adoptados se dictaron los siguientes actos administrativos:

COPIA | HASH: 749bcef3994c | V.PUBLICA

Acuerdos Ejecutados

1. Resolución Exenta N° 1.417 de 24.02.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 276, rechaza el recurso de reposición interpuesto por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesoría SPA y don Fernando Dughman Nayar.

2. Resolución Exenta N° 1.418 de 24.02.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 276, rechaza el recurso de reposición interpuesto por Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.
3. Resolución Exenta N° 1.422 de 24.02.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 275, que aprueba la Circular que actualiza y modifica el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios; y la excluye, por urgencia, de la consulta pública y del informe normativo contemplados en el inciso primero del N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, sin perjuicio de la posterior elaboración del informe de impacto correspondiente.
4. Resolución Exenta N° 1.439 de 25.02.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 276, que aprueba la puesta en consulta, a contar de su publicación y hasta el 11 de marzo de 2022, de la segunda propuesta de norma de carácter general que “Regula la contratación individual y colectiva de seguros asociados a créditos hipotecarios del artículo 40 del D.F.L. N° 251, las condiciones mínimas que deberán contemplar las bases de licitación de éstos y la información que se deberá entregar a los oferentes, deudores asegurados y Comisión para el Mercado Financiero. Deroga Norma de Carácter General N° 330, Circular N°3.530 Bancos (Circular N° 147 de Cooperativas y la Circular N° 62 de Filiales), Carta Circular N°2 del 2012 Bancos, (carta Circular N°1 Cooperativas del 2012) y Circular 3.537 Bancos (Circular N° 149 Cooperativas y Circular N° 63 Filiales)”, incluyendo su Informe Normativo.
5. Resolución Exenta N° 1.440 de 25.02.2022, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 276, que aprueba la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N° 398 que “Fija Tablas de Mortalidad CB-H-2014 (Hombres), MI-H-2014 (Hombres), RV-M-2014 (Mujeres), B-M-2014 (Mujeres), y MI-M-2014 (Mujeres)”, junto con su respectivo informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

- No hay acuerdos pendientes de ejecución.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

ANSWER The answer is (A). The first two digits of the number 1234567890 are 12.

10. The following is a list of statements concerning the use of the Internet by teenagers. Please indicate whether you agree or disagree with each statement.

1. I have used the Internet to communicate with people I don't know.

2. I have used the Internet to communicate with people I do know.

3. I have used the Internet to communicate with people I don't know, but I know they are also teenagers.

4. I have used the Internet to communicate with people I do know, but I know they are also teenagers.

5. I have used the Internet to communicate with people I don't know, but I know they are adults.

6. I have used the Internet to communicate with people I do know, but I know they are adults.

A large black rectangular redaction box covers the majority of the page content, from approximately y=679 to y=885. It is positioned horizontally across the page, with a thin white border visible at its top and bottom edges.

[REDACTED]

COPIA | HASH: 749bcf3894c | V.PUBLICA

Acuerdo N° 11:

ANSWER The answer is (A). The first two digits of the number 1234567890 are 12.



Acuerdo N° 12:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio el Presidente lleve a efecto los acuerdos N°s 3, 4, 5, 6, ,7, 8, 9, 10 y 11, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

El Presidente, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L N° 3.538, podrá efectuar los ajustes formales que estime necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 14:28 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022

X

Joaquín Cortez Huerta
Presidente

Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: b3ddaaaf9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

06-06-2022

X

Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larrain Errazuriz

Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

X

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme

26-04-2022